

**"GODOY, REGALADO - GODOY PEDRO ANTONIO -GODOY COSME DAMIAN S/ SUCESORIO AB  
INTESTATO" - Expte. N° 16943**

**Paraná, 13 de marzo de 2026.**

Atento lo solicitado, constancias en autos y conformidad de todos los herederos requiérase a la OGU que establezca **nueva fecha de subasta** a los fines interesados, sobre el inmueble matrícula N° Libro 32, F° 240,541, Propiedad 4120/4121, ubicado en el Departamento Antonio Tomás del Departamento Paraná, Entre Ríos, plano de mensura N° 202915, Superficie 37,9635 Has; estado de ocupación libre de ocupantes, ocupado con animales (10 vacas) que se atribuyen a la propiedad de Pedro Godoy, conforme surge de las constataciones del mandamiento de constatación agregado en fecha 08/10/2025, que se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21.

Con intervención del Martillero designado en autos, **JOSE MARIA KLOCKER**, matrícula profesional N°431.- El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles.

**Dése intervención y comuníquese a OGU a los fines de efectuar las coordinaciones de su competencia.**

Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusementerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE

**Condiciones de venta:**

**a) Base:** U\$S 1.500, (dólares mil quinientos) por hectárea.

**b) VALOR BASE TOTAL DEL CAMPO:** U\$S 1.500 x 37,96 = U\$S 56.940 (dólares: cincuenta y seis mil novecientos cuarenta)

**c) BASE EN PESOS:** \$ 85.000.000 (pesos ochenta y cinco millones)

**Valores incrementales**

**a) BASE: \$85.000.000** (pesos: ochenta y cinco millones)

**b) PRIMER INCREMENTO;** valores de \$10.000.000 (pesos diez millones)

desde \$85.000.000 (pesos ochenta y cinco millones) hasta \$115.000.000 (pesos ciento quince millones)

**c) SEGUNDO INCREMENTO** valores de \$3.000.000 (pesos tres millones)

desde \$115.000.000 (pesos ciento quince millones) hasta finalizar.

**Comunicación de la oferta ganadora:** Quien resulte mejor postor de la subasta, será

notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate.

**Pago del precio:** El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%), y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta N° 62-211539/7 CBU 3860062103000021153979 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE.

**Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor:** En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumpla con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta.

**Perfeccionamiento de la venta:** Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta -art.572 CPCC-.

**Compensación del precio para el acreedor:** La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE).

**Obligaciones del comprador desde la toma de posesión:** El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal.

**Impuestos y gastos de transferencia:** Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13. inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial-.

**Publíquense edictos** por dos veces en el boletín oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, de esta ciudad, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación, sin identificar el nombre individual de la/las personas que ocupan el bien, y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble.

Hágase saber al martillero que deberá: **a) Publicar en el "Portal"**, dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la carga del Expediente por parte del organismo judicial, una descripción detallada del inmueble, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado, calidad y dimensiones del bien a subastar. Además, imágenes de los informes de dominio, del título, mandamiento de constatación, sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; **b) Responder** adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el "Portal", de manera de que los interesados tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. Publíquese el remate en el Portal de Subastas del Poder Judicial de Entre Ríos, con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento).

Notifíquese a ATER, Municipalidad correspondiente y a la Oficina de Subastas Judiciales (art.3 del Reglamento).

Decrétase medida cautelar genérica de comunicación de subasta. Para su inscripción librese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble, a los fines de su oponibilidad frente a terceros e informe además sobre nuevos embargos y/o gravámenes que pesen sobre el inmueble a subastar desde la fecha del informe, debiendo acompañarse con el mismo copia certificada por Secretaría de la presente, como previo a la publicación de los Edictos.

Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta.

**YANINA MARIEL YZET**  
**Jueza de Familia N° 5**

*El presente documento se encuentra firmado digitalmente con certificados emitidos por ONTI. La verificación puede efectuarse mediante Adobe Acrobat Reader o aplicación similar o mediante una plataforma de verificación en línea: <https://firmar.gob.ar/firmador/>*